



RESOLUCION DIRECTORAL N° 437 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **27 MAR. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo N° 968-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, e ingresado con CUT N° 180932-2016, organizado por la Municipalidad Distrital de Huacachi, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Ocococha N° 01, Ocococha N° 02, Ocococha N° 03, Ocococha N° 04, Ocococha N° 05, Ocococha N° 06, Ocococha N° 07, Ocococha N° 08, Merced, Quinuay N° 01 y Quinuay N° 02, ubicados en el centro poblado Ocococha, distrito Huacachi, Provincia Huari, región Ancash, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Huacachi, solicitó a la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Ocococha N° 01, Ocococha N° 02, Ocococha N° 03, Ocococha N° 04, Ocococha N° 05, Ocococha N° 06, Ocococha N° 07, Ocococha N° 08, Merced, Quinuay N° 01 y Quinuay N° 02, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico del Centro Poblado de Ocococha y las Localidades de La Merced y Quinuay del Distrito de Huacachi - Provincia de Huari - Ancash", ubicado en el centro poblado Ocococha, distrito Huacachi, Provincia Huari, región Ancash;

Que, mediante el Informe Técnico N° 138-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Huacachi, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Ocococha N° 01, Ocococha N° 02, Ocococha N° 03, Ocococha N° 04, Ocococha N° 05, Ocococha N° 06,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 437 -2017-ANA-AAA.M

Ocococho N° 07, Ocococho N° 08, Merced, Quinuay N° 01 y Quinuay N° 02, por un volumen anual de hasta 129 612,96 m³, equivalente a un caudal de hasta 4,11 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico del Centro Poblado de Ocococho y las Localidades de La Merced y Quinuay del Distrito de Huacachi – Provincia de Huari - Ancash", ubicado en el centro poblado Ocococho, distrito Huacachi, Provincia Huari, región Ancash. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 18 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 336-2017-ANA-AAA.M-UAJ/LAL, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Huacachi, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Ocococho N° 01, Ocococho N° 02, Ocococho N° 03, Ocococho N° 04, Ocococho N° 05, Ocococho N° 06, Ocococho N° 07, Ocococho N° 08, Merced, Quinuay N° 01 y Quinuay N° 02, por un volumen anual de hasta 129 612,96 m³, equivalente a un caudal de hasta 4,11 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico del Centro Poblado de Ocococho y las Localidades de La Merced y Quinuay del Distrito de Huacachi – Provincia de Huari - Ancash", ubicado en el centro poblado Ocococho, distrito Huacachi, Provincia Huari, región Ancash. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 18 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación de los Puntos de Captación

SISTEMA	FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 18 SUR			CAUDAL MAXIMO ACREDITADO (L/S)	VOLUMEN ACREDITADO (M3/AÑO)
		ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
OCOCOCHO	M. OCOCOCHO N°01	287 225	8 976 234	3 845	0.20	6307.20
	M. OCOCOCHO N°02	287 337	8 975 934	3 874	0.16	5045.76
	M. OCOCOCHO N°03	287 231	8 975 926	3 821	0.30	9460.80
	M. OCOCOCHO N°04	287 216	8 975 911	3 807	0.10	3153.60
	M. OCOCOCHO N°05	287 257	8 975 869	3 839	0.15	4730.40
	M. OCOCOCHO N°06	287 193	8 975 839	3 978	0.20	6307.20
	M. OCOCOCHO N°07	287 019	8 975 491	3 720	0.20	6307.20
	M. OCOCOCHO N°08	286 934	8 975 342	3 987	0.25	7884.00
LA MERCED	M. LA MERCED	287 208	8 973 954	3 605	1.16	36581.76
QUINUAY	M. QUINUAY N°01	284 982	8 967 859	3 619	0.65	20498.40
	M. QUINUAY N°02	284 792	8 967 869	3 556	0.74	23336.64
TOTAL					4.11	129612.96

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

SECTOR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHI														Total
	MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
OCOCOCHA	MANANTIAL OCOCOCHA N°01														
	Caudal (l/s)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	
	Volumen (m³)	535.68	483.84	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	6,307.20	
	MANANTIAL OCOCOCHA N°02														
	Caudal (l/s)	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	
	Volumen (m³)	428.54	387.07	428.54	414.72	428.54	414.72	428.54	428.54	414.72	428.54	414.72	428.54	5,045.76	
	MANANTIAL OCOCOCHA N°03														
	Caudal (l/s)	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	
	Volumen (m³)	803.52	725.76	803.52	777.60	803.52	777.60	803.52	803.52	777.60	803.52	777.60	803.52	9,460.80	
	MANANTIAL OCOCOCHA N°04														
	Caudal (l/s)	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	
	Volumen (m³)	267.84	241.92	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	3,153.60	
	MANANTIAL OCOCOCHA N°05														
	Caudal (l/s)	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	
	Volumen (m³)	401.76	362.88	401.76	388.80	401.76	388.80	401.76	401.76	388.80	401.76	388.80	401.76	4,730.40	
	MANANTIAL OCOCOCHA N°06														
Caudal (l/s)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20		
Volumen (m³)	535.68	483.84	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	6,307.20		
MANANTIAL OCOCOCHA N°07															
Caudal (l/s)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20		
Volumen (m³)	535.68	483.84	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	6,307.20		
MANANTIAL OCOCOCHA N°08															
Caudal (l/s)	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25		
Volumen (m³)	669.60	604.80	669.60	648.00	669.60	648.00	669.60	669.60	648.00	669.60	648.00	669.60	7,884.00		
LA MERCED	MANANTIAL LA MERCED														
	Caudal (l/s)	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	
Volumen (m³)	3106.94	2806.27	3106.94	3006.72	3106.94	3006.72	3106.94	3106.94	3006.72	3106.94	3006.72	3106.94	36,581.76		
QUINUAY	MANANTIAL QUINUAY N°01														
	Caudal (l/s)	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	
	Volumen (m³)	1740.96	1572.48	1740.96	1684.80	1740.96	1684.80	1740.96	1740.96	1684.80	1740.96	1684.80	1740.96	20,498.40	
	MANANTIAL QUINUAY N°02														
Caudal (l/s)	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74		
Volumen (m³)	1982.02	1790.21	1982.02	1918.08	1982.02	1918.08	1982.02	1982.02	1918.08	1982.02	1918.08	1982.02	23,336.64		
ACREDITACION HIDRICA TOTAL DEL SISTEMA															
Caudal Total Acreditado (l/s)	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	4.11	
Volumen Total Acreditado(m³)	11006.22	9942.91	11006.22	10653.12	11006.22	10653.12	11006.22	11006.22	10653.12	11006.22	10653.12	11006.22	11006.22	129612.96	

RESOLUCION DIRECTORAL N° 437 -2017-ANA-AAA.M

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Huacachi, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V. MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR

